

CARTA NOTARIAL N° 20133
ANA MARIA ALZAMORA TORRES
Jr. Garcilaso de la Vega 1595, Lince
Teléfono: 470-5533 Fax: 471-2382



ASOCIACIÓN MÉDICA DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ

A.M.S.SO.P

Fundada el 31 de Agosto de 1974 Partida Electrónica N° 01805967 Registro de Personas Jurídicas de la Of. Registral de Lima y Callao

NOTARIA ALZAMORA
Jr. Garcilaso de la Vega 1595, Lince
E.mail: alzamora@amauta.rcp.net.pe

27 ENE. 2005

Tel. 470-5533 Fax. 471-2382

RECIBIDO

Hora: 9:40 a.m.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
2003 2005

PRESIDENTE

Dr. Juan C. Yance Salvador

PRIMER VICE-PRESIDENTE

Dr. Jorge Merello Vela

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Dr. Otto Díaz Mas

SECRETARIO GENERAL

Dr. Miguel A. Ponciano Biaggi

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dra. Melva Flores Sierra

SEC. DE ORGANIZACIÓN

Dr. Adán F. Soller Rodríguez

SEC. DE DEFENSA

Dr. Gustavo F. Calderón Alarcón

SEC. PRENSA Y PUBLICACIONES

Dr. Luis A. Tataje Carbajal

SECRETARIA DE ACTAS

Dra. Reyna I. Gabancho Ayauca

SEC. DE PREVISION SOCIAL

Dr. Luis J. Saldaña Hernández

PAST PRESIDENTE

Dr. Melchor Gutarra Álvarez

CARTA N° 030-2005/AMSSOP.-

Lima, 17 de enero de 2005

Señor:

Lic. JOSE LUIS CHIRINOS CHIRINOS.

Presidente Ejecutivo de ESSALUD.

Jr. Domingo Cueto N° 120

Jesús María.-

De nuestra especial consideración:

Por intermedio de la presente que remitimos, tenemos a bien dirigirnos a Ud., para manifestarle lo siguiente:

Que, recurrimos a su despacho en representación de la Asociación Médica del Seguro Social del Perú -AMSSOP-, a efectos de **PRESENTAR EL PLIEGO DE RECLAMOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2005**, en ejercicio del derecho a la **Negociación Colectiva** reconocidas en el Art. 28° Inc) 2° de nuestra Constitución Política del Perú; El Convenio N° 98 y La Recomendación N° 163 de la OIT; Art. 24° Inc) j de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público D. Leg. N° 276; D.S. N° 010-2003-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; D.S. N° 011-92-TR Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, **ordenamiento jurídico que nos asiste como trabajadores de su representada**, y en tal sentido cumplimos con hacer llegar nuestro proyecto de convención colectiva:

I.- Que, ESSALUD dote inmediatamente en la escala de remuneraciones de la siguiente forma: Medico I el equivalente a 1.5 de U.I.T y, Medico V el equivalente a 2.5 de U.I.T, asimismo para el Odontólogo y para el Químico Farmacéutico el equivalente a 1 de U.I.T para el Nivel I y, el equivalente a 1.5 de U.I.T para el Nivel V.

II.- Que, ESSALUD como Institución empleadora dote inmediatamente de los recursos, equipos Bio médicos, y ambientes idóneos, según estándares internacionales, que permitan un desarrollo óptimo y garantice el Acto Médico en salvaguarda de la salud de nuestros pacientes asegurados.

III.- Cumplimiento total del Pacto Colectivo plasmado en el Acta firmada del 21/03/2004.

IV.- Respeto irrestricto de la Ley de Trabajo Medico – D.Leg. N° 559 y su Reglamento - en los siguientes considerandos:

a) Progresión de una carrera médica ordenada, siendo el ingreso a nuestra institución en Hospitales de I nivel, dependiendo de las necesidades de los centros hospitalarios. ✓

b) Respetar lo dispuesto para la programación, ejecución y pago de las guardias hospitalarias dejando sin efecto toda norma institucional que interrumpe las guardias de 12 horas. ✓

c) El trabajo de guardia médica debe comprender las actividades asistenciales que se cumplen en los servicios de emergencia, unidades de hospitalización que lo requieran y unidades de cuidados intensivos. **SIN TOPES DE NINGUNA NATURALEZA.** Toda guardia Programada y Trabajada debe ser pagada. ✓

d) El Pago del 100% del promedio de guardias realizadas en los 12 últimos meses, a los Profesionales exonerados del Trabajo de Guardia, ya sea por límite de edad o por incapacidad física justificable.

e) Cumplimiento del Pago de la Bonificación por JEFATURAS DE GUARDIAS, de acuerdo al D. Leg. N° 559.

f) El Pago del 100% al profesional de Retén cuando se requiera la presencia física del médico Cirujano, Odontólogo y Químico Farmacéutico en el Centro Hospitalario y del 25% en caso contrario.

g) Concurso inmediato para los cargos de Director, Jefatura de Departamentos y de Servicio. Con la participación de AMSSOP.

h) Promover la Capacitación del personal Médico-Cirujano, Odontólogo y Químico Farmacéutico de ESSALUD sin preferencias, destinando no menos del 7.5% del presupuesto institucional para tal fin.

i) Cumplimiento del derecho del Médico-Cirujano, al AÑO SABATICO, y aprobación del Reglamento propuesto por AMSSOP.

j) Pago del 20% de la UIT por Trabajo de Riesgo al personal Médico, Químico Farmacéutico y Odontólogo.

k) El Pago justo de Bonificación de Trabajo por Zona de Menor Desarrollo de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 405-2000.

l) Creación de la Unidad de Salud Ocupacional Hospitalaria en cada cabeza de Red a nivel nacional.

V.- Modificación del organigrama administrativo de las redes asistenciales, eliminando la bicefalia y desburocratizándolo.

VI.- Cumplimiento del Pago de la Bonificación por dedicación exclusiva según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 934-1993.

VII.- AMSSOP a través de sus representantes deberá tener participación en la formulación, aplicación y evaluación de la Política Institucional en todas sus instancias.

Se acompaña copia certificada de la vigencia de poder de los representantes del gremio inscrita en el asiento N° A00003 de la Partida Electrónica N° 01805967 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

Nos suscribimos de Ud. En espera de dar inicio a la Negociación Colectiva en cumplimiento al ordenamiento antes glosado; sin antes de aprovechar la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



ASOCIACION MEDICA DEL SEGURO
SOCIAL DEL PERU

Dr. JUAN CARLOS YANCE SALVADOR
PRESIDENTE



ASOCIACION MEDICA DEL
SEGURO SOCIAL DEL PERU

Dr. MIGUEL ANGEL PONCIANO BIAGGI
SECRETARIO GENERAL

04 FOJA DE CARTA NOTARIAL N° 20133